



RAD: 080013110006-2022-00342-00.
PROCESO: Divorcio Contencioso.
DEMANDANTE: Germán Rafael González Primo.
DEMANDADA: Sofía Jacqueline Gutiérrez Villalobos.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que se aporta en fecha 20/10/2022, constancia de notificación personal al extremo demandado al correo electrónico sofjacgutierrez@gmail.com, del cual se informa le pertenece a ese extremo procesal. Sírvasse proveer. Barranquilla, Noviembre 3 del 2023.

OSCAR DAVID MORALES SILVA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Noviembre Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que mediante memorial de fecha veinte (20) de octubre de la pasada anualidad, se recibió memorial contentivo de la constancia de notificación personal al extremo demandado, pues se observa que con respecto a la notificación personal de la señora Sofía Jacqueline Gutiérrez Villalobos, se debe precisar que, al conocerse la dirección electrónica de la parte pasiva, como en el presente asunto, la notificación personal se surtió en la forma prevista en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022.

Se allega al plenario constancia donde se manifiesta enviar copia del auto admisorio, demanda y anexos a la demandada al correo electrónico sofjacgutierrez@gmail.com, el cual se informa le pertenece a ese sujeto procesal, efectuada la notificación el día veinte (20) de octubre de 2022, tal como se vislumbra a continuación:

NOTIFICA DEMANDA. RADICADO 2022-00342

J

José Francisco Villazón Gutiérrez <jvillazongutierrez@hotmail.com>

Para: sofjacgutierrez@gmail.com

CC: Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla

DDA GERMAN GONZALEZ.pdf

1 MB

INADMISIÓN DE DEMANDA....

227 KB

SUBSANA DEMANDA.pdf

292 KB

AUTO ADMITE DEMANDA DI...

181 KB

4 archivos adjuntos (2 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Cordial saludo

Señores:
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.
SOFIA GUTIÉRREZ VILLALOBOS
E.S.D.

REF. PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: GERMÁN RAFAEL GONZÁLEZ PRIMO
DEMANDADA: SOFÍA JACQUELINE GUTIÉRREZ VILLALOBOS
RAD: 2022-00342

NOTIFICACIÓN A LA SEÑORA SOFÍA GUTIÉRREZ VILLALOBOS, DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA.

por lo que se entiende realizada la primera notificación surtida, una vez transcurrieran dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, como efectivamente quedó vencido el traslado de la demanda, sin que la parte



demandada haya ejercido su derecho de defensa, y haya constituido apoderado judicial dentro del presente trámite, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Por encontrarse vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en los Art. 372 y 373 del CGP y, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en las citadas disposiciones, en la que se practicarán las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft LIFESIZE.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Tener no por contestada la demanda por parte de la demandada señora Sofía Jacqueline Gutiérrez Villalobos, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- Señalar fecha para el día 23 de Enero del 2024 a las 9 y 30 am, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **LIFESIZE**. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.

3- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.

4.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUEZA

a.a.